

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONFIS

CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL

Solicitud de aprobación del cupo fiscal para establecer un contingente arancelario que tenga como fin la importación de autopartes, en el marco del programa IAMA – Autopartes.

SOLICITUD DEL COMITÉ DE ASUNTOS ADUANEROS, ARANCELARIOS Y DE COMERCIO EXTERIOR.

DOCUMENTO D.G.P.P.N. No. 16/2024
08 de agosto de 2024

CIRCULACIÓN
MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

1. SOLICITUD

Se somete a consideración del CONFIS la siguiente solicitud:

La autorización del costo fiscal para un diferimiento arancelario, equivalente al cero por ciento (0%) a las importaciones de autopartes realizadas por las empresas autorizadas que inviertan y produzcan autopartes en el territorio nacional, para las partidas y subpartidas arancelarias señaladas en el artículo 3 del proyecto de decreto que se adjunta al presente documento.

Este mecanismo se denomina Instrumento Arancelario para el Mejoramiento Autopartista (IAMA) y tiene una vigencia de 4 años.

Dicho instrumento fue recomendado por el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior (Comité Triple A), en la sesión No. 372 del 13 de junio de 2024.

***Ver Anexo 1:** Proyecto de decreto por el cual se modifica parcialmente el Arancel de Aduanas y se establecen contingentes arancelarios para la importación de autopartes. IAMA – Autopartes.

2. SOPORTE LEGAL

En virtud del numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política, le corresponde al Presidente de la República: *“Organizar el crédito público; reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio; **modificar los aranceles, tarifas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas; regular el comercio exterior;** y ejercer la intervención en las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de recursos provenientes del ahorro de terceros de acuerdo con la ley.”*

Como consecuencia de lo anterior, por incorporar aspectos relacionados con el comercio exterior y la modificación de los aranceles, le corresponde al Presidente de la República expedir el proyecto normativo objeto de análisis. Dicha disposición constituye la referencia normativa que soporta la expedición de la regulación, tanto en lo relativo a su origen como a su alcance.

Adicionalmente, la Ley 1609 de 2013 establece las normas generales a que debe someterse el Gobierno Nacional al ejercer su facultad de modificar el Arancel de Aduanas.

La Ley 1609 de 2013 faculta al Gobierno Nacional para modificar los aranceles, tarifas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, teniendo en cuenta, entre otros, el objetivo de *“adecuar las disposiciones que regulen el Régimen de Aduanas a la política comercial del país, **al fomento y protección de la producción nacional**, a los acuerdos, convenios y tratados suscritos y vigentes para Colombia, a los principios y normas del derecho Internacional.”* (Artículos 1 y 3).

Por otro lado, el literal e) del numeral 1 del artículo 1° del Decreto 3303 de 2006, establece que, dentro de las funciones del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, se encuentra el analizar y recomendar al Gobierno Nacional, entre otros temas, el *“establecimiento y variación de los aranceles y demás tarifas arancelarias aplicables a las importaciones”*.

3. JUSTIFICACIÓN

3.1. Antecedentes

El Instrumento Arancelario para el Mejoramiento Automotor y de la Seguridad Vial (IAMAS) es un programa de incentivos arancelarios para el sector automotor que fue implementado en el año 2021 como un plan de salvamento para la industria automotriz en el contexto de la pandemia. En este sentido, el 30 de diciembre de 2021 se expidió el Decreto 1880 de 2021 por medio del cual *“se modificó parcialmente el Arancel de Aduanas y se establecieron contingentes arancelarios para la importación de automotores clasificados en las partidas y subpartidas arancelarias 870120, 8702, 8703, 8704, 8705 y 8706.”*

Dicho decreto estableció un contingente arancelario de importación para los ensambladores nacionales de vehículos, calculado a partir de la producción anual de vehículos realizada por la industria colombiana. A través de este incentivo, se contribuyó a la recuperación y reactivación de la industria ensambladora nacional.

El Decreto 1880 creó el IAMAS con cinco objetivos principales: (i) generar mayor competitividad en la industria automotriz; (ii) acelerar la recuperación del sector; (iii)

atraer inversión para la industria automotriz; (iv) lograr la modernización del parque automotor mediante la implementación de mejores estándares de emisiones ambientales y de seguridad vial y; (v) fortalecer la capacidad exportadora de la industria automotriz.

Dicho decreto estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2022, motivo por el cual, a través del Decreto 1514 del 4 de agosto de 2022, se extendió su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Como parte de la Política Nacional de Reindustrialización, en el año 2023 el Gobierno Nacional rediseñó el programa IAMAS intensificando sus impactos sobre la atracción de nuevas inversiones, el aumento de la productividad y la movilidad segura, esto con miras a contribuir en el objetivo principal de la Política Nacional de Reindustrialización, que consiste en transitar de una economía extractivista a una economía del conocimiento, productiva y sostenible.

En este sentido, el Decreto 1898 de 2023 estableció el rediseño del instrumento IAMAS en el marco de la Política Nacional de Reindustrialización del Gobierno Nacional (CONPES 4129), con el propósito de fortalecer la industria automotriz colombiana, que es clave para promover la inversión y los encadenamientos productivos. Por este motivo, se definió la creación de un nuevo contingente automotor, destinado a las personas jurídicas que hacen parte del Programa de Fomento para la Industria Automotriz – PROFIA o del Régimen de Transformación y/o Ensamble, sujeto al cumplimiento de requisitos de producción e inversión.

Así entonces, el Decreto 1898 estableció un componente adicional para el otorgamiento del contingente. Además de la producción, se creó un incentivo a la inversión encaminada a la producción de vehículos que tenga como finalidad adquirir activos físicos como maquinaria o equipamiento; modernizar dichos activos físicos; realizar mantenimiento de activos físicos; reponer el capital depreciado y realizar actividades cuantificables como transferencia de tecnología.

Como se indicó anteriormente, el instrumento IAMAS contenido en el Decreto 1898 de 2023, consiste en un incentivo a la inversión y la producción de vehículos en Colombia, que no cubre lo referente a la fabricación de autopartes. En este contexto, con la creación del Instrumento Arancelario para el Mejoramiento Autopartista (IAMA), se busca fortalecer la industria de autopartes colombiana y con ello, toda la cadena de la industria automotriz que es clave en el proceso de reindustrialización

para promover el empleo calificado, la inversión, la producción y los encadenamientos productivos.

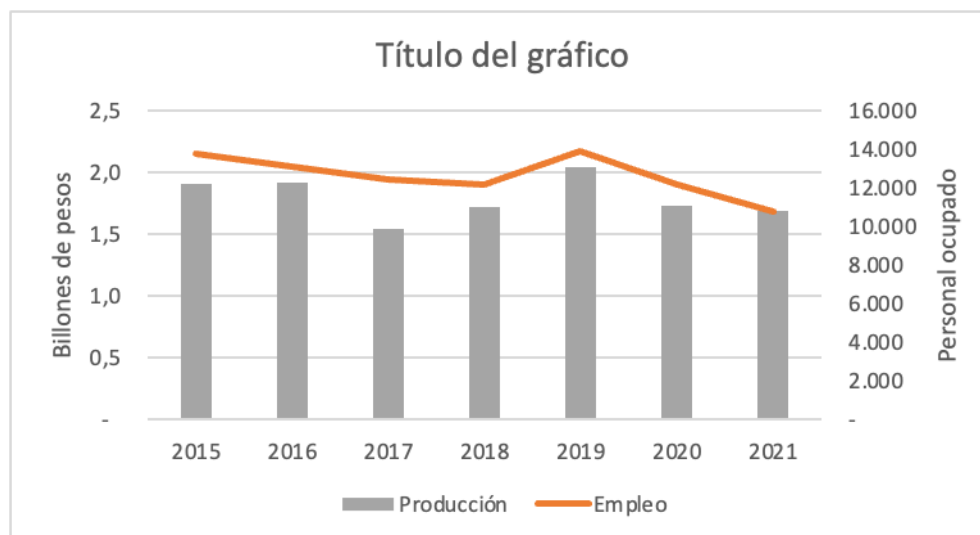
3.2. Razones de oportunidad y conveniencia del IAMA – Autopartes

La industria automotriz tiene especial importancia para la economía nacional y tiene un rol preponderante en el marco de la Política Nacional de Reindustrialización.

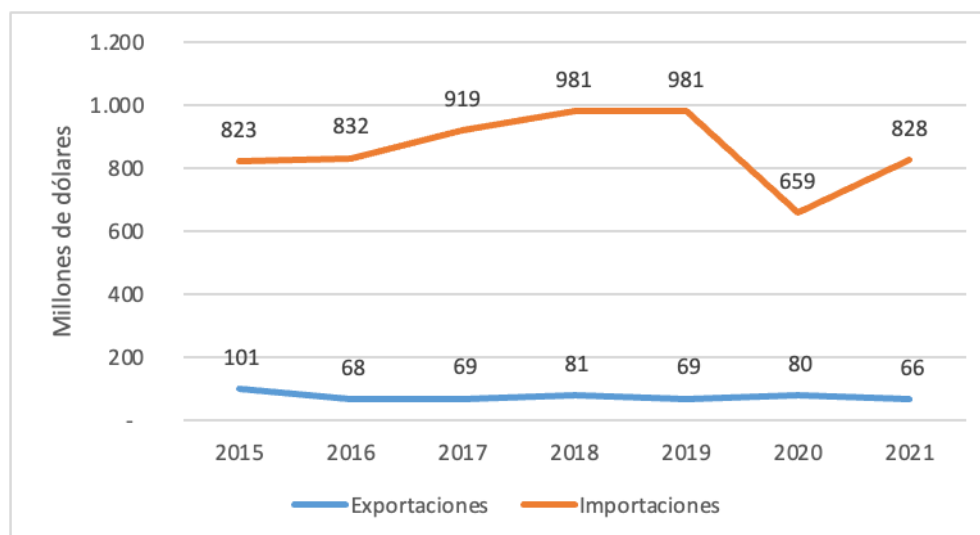
Para el año 2021, dicho sector empleó un total de 10.786 personas y generó 1.7 billones de pesos, lo que representó un total de 0,6% de la participación en la producción industrial. Además, las exportaciones del sector ascendieron a 66 millones de dólares, lo que equivale al 0,39% de las exportaciones no minero energéticas para el año 2021.

Dado el impacto del sector en la economía del país, resulta de vital importancia generar incentivos para su desarrollo con el fin de alcanzar los objetivos de la Política Nacional de Reindustrialización, encaminados principalmente a transitar de una economía extractivista a una economía del conocimiento, productiva y sostenible.

Producción y empleo del sector automotor (Carrocerías y autopartes) (2015-2021)



Nota: Cálculo CIU: 2920 (carrocerías); 2930 (autopartes).
Fuentes: Producción: EAM-DANE.
Empleo: DANE.

Comercio exterior (Carrocerías y autopartes) (2015-2021)

Nota: Exportaciones: CIIU: 2920 (carrocerías); 2930 (autopartes).

Importaciones: CIIU: 2920 (carrocerías); 2930 (autopartes).

Fuente: DANE.

La transición energética, como una de las apuestas de la política del Gobierno Nacional, representa una oportunidad importante para propiciar la reindustrialización. Con su implementación surgen grandes oportunidades de atraer inversiones y tecnología del exterior. Dicha apuesta busca impulsar una industria de componentes, maquinaria y herramientas, así como a las empresas que proveen servicios de ingeniería para estos sectores, dentro de los cuales se encuentra el automotor y de movilidad sostenible.

Por otro lado, uno de los objetivos específicos de la política nacional de reindustrialización es fortalecer los encadenamientos productivos, donde los sectores automotor y de autopartes resultan indispensables. Ambos sectores ofrecen una alta capacidad para generar encadenamientos entre distintas industrias como la metalmecánica, petroquímica, del plástico, eléctrica, electrónica, tecnologías de la información y comunicaciones, textiles, cuero, pintura, gráfico, vidrio, entre otros. Al mismo tiempo, a través del impulso de los encadenamientos productivos se busca generar agregación de valor, que se traduzca en formas inclusivas de creación de riqueza y un uso más productivo del capital, las capacidades humanas, la infraestructura y la tecnología.

Debido a que el IAMAS contenido en el Decreto 1898 de 2023 no cubre lo referente a la fabricación de autopartes, resulta oportuno y conveniente el diseño de un instrumento que cubra este sector, que es indispensable en la cadena productiva de la industria automotriz.

En este sentido, con el IAMA – Autopartes, se busca fortalecer la industria de autopartes colombiana que es clave en el proceso de reindustrialización para promover el empleo calificado, la inversión, la producción y los encadenamientos productivos. Este instrumento establece incentivos a la producción nacional de autopartes con el fin de aprovechar la capacidad instalada de la industria autopartista colombiana. Así mismo, se crea un incentivo a la inversión dirigida a la industria de las autopartes que tenga como finalidad adquirir activos físicos como maquinaria o equipamiento; modernizar dichos activos físicos; realizar mantenimiento de activos físicos; reponer el capital depreciado y realizar actividades cuantificables como la transferencia de tecnología.

La persona jurídica solicitante que pretenda participar en el programa IAMA – Autoparte deberá cumplir, de acuerdo con el criterio al que aplique, con los siguientes requisitos: **a)** Fabricar en el territorio nacional cualquier tipo de autoparte, es decir, todos aquellos bienes (componentes, partes o piezas) destinados a la fabricación o ensamble de vehículos clasificados en las categorías L, M, N y O; o de motocarros; o de remolques para estos vehículos; o de repuestos para dichos vehículos, que se incorporen y formen parte física de los mismos cuando se encuentren ensamblados, y que se encuentren clasificados en las subpartidas arancelarias del Arancel de Aduanas relacionadas en el artículo 3 del proyecto de decreto. **b)** Contar con el registro de las autopartes fabricadas en el Registro de Productores de Bienes Nacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. **c)** Cumplir con los requisitos inversión establecidos en el Decreto.

Ambos criterios (producción e inversión) incentivan el fortalecimiento de la industria nacional, pues los beneficiarios del mecanismo deberán, además de realizar inversiones, producir constantemente, si su interés es continuar importando autopartes con un 0% de arancel.

3.3. Externalidades positivas

Una de las externalidades positivas del instrumento es el estímulo a la producción y la inversión, con un efecto importante en el empleo, donde el sector de autopartes es intensivo. De esta forma, se contribuye a la industria automotriz y se aumentan los encadenamientos productivos.

De igual manera, se espera un proceso de sustitución de importaciones logrando un mayor contenido de insumos en la industria automotriz en el sector de ensamble de vehículos.

4. IMPACTO FISCAL

De acuerdo con el análisis realizado por la Subdirección de Estudios Económicos de la DIAN, en documento de fecha 9 de julio de 2024 (100152176 - 0362), adjunto a esta comunicación, el cálculo del costo fiscal del programa IAMA - Autopartes es el siguiente:

Escenario 3: diferimiento arancelario al cero por ciento (0%) a las importaciones de autopartes para las subpartidas con producción nacional y limitado al valor del contingente arancelario IAMA.

Se aclara que se adopta el tercer escenario en tanto este es el que tiene en cuenta el límite para otorgar el contingente IAMA, según lo establecido en el proyecto de Decreto.

Consideraciones metodológicas:

- La vigencia del proyecto de decreto incluye las importaciones desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2028.
- El beneficio se aplica a 104 subpartidas arancelarias contempladas en el Artículo 3 del proyecto de decreto y que actualmente tienen producción nacional e incluidas en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, a partir de la información aportada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo en correo del día 3 de julio de 2024.

- La tasa efectiva del gravamen arancelario, estimada para determinar el costo fiscal de cada subpartida, se calculó a partir de la información histórica de las importaciones observadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.
- Para los cálculos que utilizan la Encuesta Anual Manufacturera y la Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial, se consideran exclusivamente las actividades clasificadas bajo los códigos CIIU 2920 “Fabricación de carrocerías para vehículos automotores” y 2930 “Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores”.
- El valor del contingente arancelario IAMA se limita al 15% del valor de la producción nacional de autopartes. Para la estimación, este valor se obtuvo a partir de la producción bruta reportada en la Encuesta Anual Manufacturera del año 2017¹, ajustada por la variación nominal acumulada de la producción según la Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial para el periodo de cierre de cada año.
- El valor del contingente arancelario IAMA se limita al 20% del valor de la inversión destinada a la producción de autopartes. Para la estimación, este valor se obtuvo a partir de la proporción entre la inversión (excepto terrenos, edificaciones y estructuras) y la producción bruta reportada en la Encuesta Anual Manufacturera del año 2017. El porcentaje resultante se imputó al valor de la producción obtenido mediante el proceso descrito en el ítem anterior.
- El valor de la producción nacional de autopartes, en el sentido señalado en el numeral 4 del artículo 1 del proyecto de decreto, se estimó como la suma de a) El valor de los materiales productivos nacionales², b) El valor CIF de los materiales productivos importados y c) Los costos relativos a la mano de obra relacionada directamente con la producción de autopartes.
- El valor CIF de los materiales productivos importados se calculó tomando como referencia la información histórica de las importaciones observadas

¹ Se tomó el año 2017, toda vez que corresponde al año base de la Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial. <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/fichas/industria/EMMET-ficha-metodologica-v1.pdf>

² Valor obtenido a partir de la producción bruta reportada en la Encuesta Anual Manufacturera del año 2017, ajustada por la variación nominal acumulada de la producción según la Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial para el periodo de cierre de cada año.

entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, para las razones sociales que actualmente se encuentran en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, a partir de la información aportada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo en correo del día 3 de julio de 2024.

- Los costos relativos a la mano de obra relacionada directamente con la producción de autopartes, se calculó a partir de los costos laborales de producción reportados en la Encuesta Anual Manufacturera del año 2017 y ajustados por la variación doce meses del empleo y los sueldos según la Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial para el periodo de cierre de cada año.
- La proyección de las importaciones para los años 2025 a 2028 se realiza utilizando los supuestos macroeconómicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) actualizados al 27 de junio de 2024.
- Para la estimación del porcentaje de producción nacional IAMA, se calculó la proporción entre el valor importado por las razones sociales que actualmente se encuentran en el Registro de Productores de Bienes Nacionales y el valor calculado de la producción nacional de autopartes.

Con las consideraciones metodológicas antes expresadas, el siguiente cuadro presenta el cálculo del valor estimado del contingente arancelario IAMA, el cual asciende a \$102.522 millones de pesos corrientes.

Estimación contingente arancelario IAMA (millones de pesos)	
Total producción bruta nacional	2.002.653
Total inversión nacional	67.483
% producción nacional IAMA	32,7%
Producción ajustada al % IAMA	654.095
Inversión ajustada al % IAMA	22.041
Montos máximos	
Producción (15%)	98.114
Inversión (20%)	4.408
Total contingente arancelario IAMA estimado	102.522

Teniendo en cuenta lo anterior, la estimación del costo fiscal en valores corrientes de cada año, para el diferimiento arancelario al cero por ciento (0%) a las

importaciones de las subpartidas con producción nacional y contempladas en el Instrumento Arancelario para el Mejoramiento Autopartista (IAMA) y limitado al valor del contingente arancelario IAMA, sería:

Estimación costo fiscal del Instrumento Arancelario para el Mejoramiento Autopartista- IAMA				
Escenario 3: diferimiento del arancel al 0% para subpartidas con producción nacional y limitado al contingente arancelario IAMA				
Concepto	2025	2026	2027	2028
Valor gravado importado CIF (US\$ millones)	1.729	1.799	1.871	1.946
Valor gravado importado (COP\$ millones)	7.226.395	7.672.838	8.147.191	8.652.757
Total tributos sin diferimiento (COP\$ millones)				
Valor arancel (COP\$ millones)	351.159	372.854	395.904	420.472
% arancel efectivo promedio	4,9%	4,9%	4,9%	4,9%
Valor IVA (COP\$ millones)	1.376.807	1.461.865	1.552.241	1.648.564
% IVA efectivo promedio	18,2%	18,2%	18,2%	18,2%
Total tributos sin diferimiento (COP\$ millones)	1.727.966	1.834.719	1.948.146	2.069.036
Valor arancel con diferimiento al 0% (COP\$ millones)	-	-	-	-
Valor IVA con diferimiento del arancel al 0% (COP\$ millones)	1.273.620	1.352.303	1.435.906	1.525.010
Total tributos con diferimiento (COP\$ millones)	1.273.620	1.352.303	1.435.906	1.525.010
Costo fiscal (COP\$ millones)	454.346	482.416	512.240	544.026
Contingente estimado (COP\$ millones)	102.522	102.522	102.522	102.522
Costo fiscal limitado al contingente (COP\$ millones)	102.522	102.522	102.522	102.522
Costo fiscal acumulado (COP\$ millones)	102.522	205.045	307.567	410.090

Cálculos bajo los supuestos macroeconómicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) del 27/06/2024
Fuente: Declaraciones de importación - formulario 500. Base Estadística certificada. SEE - DGEA - DIAN
Elaboró: Coordinación de Estadística Tributaria y de Comercio Exterior - Subdirección de Estudios Económicos

De acuerdo con las consideraciones metodológicas antes descritas, siempre y cuando todos los demás factores permanezcan constantes, la aplicación del diferimiento del arancel al 0% a las subpartidas con producción nacional, contempladas en el proyecto de decreto y limitadas al contingente arancelario IAMA, se estima sería de \$102.522 millones de pesos anuales, para un total de \$410.090 millones de pesos para el periodo 2025 a 2028.

***Ver Anexo 2:** DOCUMENTO DIAN No. 100152176 - 0362/ 9 de julio de 2024.

5. RECOMENDACIÓN

Se recomienda al CONFIS otorgar concepto favorable de costo fiscal para la implementación del Instrumento Arancelario para el Mejoramiento Autopartista (IAMA), en los términos del proyecto de decreto adjunto.

El costo fiscal de la medida para sus 4 años de vigencia equivale a **410.090 millones COP** (2025-2028), siendo para cada año **102.522 millones COP**.